

LA CREACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA CORONA DE CASTILLA (1495-1507)*

THE CREATION OF THE GENERAL TREASURY OF THE CROWN OF CASTILE (1495-1507)

FEDERICO GÁLVEZ GAMBERO

Universitat de València

<https://orcid.org/0000-0002-5482-9901>

Resumen: El aumento de las necesidades de gasto de la Corona de Castilla a fines del siglo XV hizo necesario contar con estructuras financieras para canalizarlo. Tras una lenta evolución, este proceso culminó a partir de 1495, cuando se crearon dos tesorerías, de *lo ordinario* y de *lo extraordinario*. El fracaso de la primera en 1496 llevó a reunir ambas funciones en la segunda, que mantuvo su nombre, pero ejerció ya como caja general. Durante la siguiente década, la institución fue una pieza imprescindible de la hacienda real, sobreviviendo a diferentes desafíos, entre los que destaca la crisis sucesoria iniciada tras el fallecimiento de Isabel la Católica. De este modo, los titulares nombrados por Felipe el Hermoso en 1506 y Fernando el Católico en 1507 fueron designados ya tesoreros generales. Estos cambios representaron un desafío para la hacienda real, que modificó estructuras y procedimientos para gestionar la nueva tesorería general.

Palabras clave: Corona de Castilla; hacienda pública; hacienda real; gasto público; deuda pública; administración tributaria; tesorería general.

Abstract: The growing expenditure needs of the Crown of Castile at the end of the fifteenth century required financial structures to channel it. After a slow evolution, this process culminated in 1495, when two treasuries were created, one for ordinary and another one for extraordinary expenditure. The failure of the former in 1496 led the later to assume both functions: while keeping its original name, it worked as a general treasury. During the next decade, the institution was a cornerstone of the royal treasury, surviving several challenges, among which the succession crisis that followed the death of Isabella I of Castile stands out. Thereby, the treasurers appointed by Philip the Handsome in 1506 and Ferdinand II of Aragon in 1507 were already named general treasurers. These changes were a challenge to the royal treasury as a whole, which modified some of its structures and procedures to manage the new general treasury.

Keywords: Crown of Castile; public finance; royal treasury; public expenditure; public debt; tax management; general treasury.

* El presente trabajo es fruto de un contrato Juan de la Cierva-Formación del Ministerio de Ciencia e Innovación (FJC2019-039417-I) desarrollado en la Universitat de València bajo la dirección de Antoni Furió. El mismo ha sido financiado por los proyectos de investigación “La construcción de una cultura fiscal en Castilla: poderes, negociación y articulación social (ca. 1250-1550)” (PGC2018-097738-B-I00) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (investigadores principales Ángel Galán Sánchez y Pablo Ortego Rico) y “Circuitos financieros, crecimiento económico y guerra (siglos XV-XVI)” (UMA18-FEDERJA-098) de la Universidad de Málaga (investigador principal Ángel Galán Sánchez), integrados en la red temática de investigación cooperativa *Arca Communis* (www.arcacomunis.uma.es). Agradecemos a los dos evaluadores externos del *Anuario de Estudios Medievales* sus útiles comentarios a la versión original de este artículo. Los posibles errores, sin embargo, continúan siendo propios.

Citation / Cómo citar este artículo: Gálvez Gambero, Federico (2022), *La creación de la tesorería general de la Corona de Castilla (1495-1507)*, “Anuario de Estudios Medievales” 52/2, pp. 615-648. <https://doi.org/10.3989/aem.2022.52.2.07>

Copyright: © 2022 CSIC. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0).

SUMARIO

1. Introducción.– 2. Los tesoreros en la hacienda real de Castilla.– 3. La creación de las tesorerías de *lo ordinario* y *lo extraordinario* (enero-marzo 1495).– 4. El camino hacia la tesorería general (marzo 1495-febrero 1498).– 5. La supervisión de la tesorería general (diciembre 1500-diciembre 1504).– 6. La consolidación de la tesorería general durante la crisis dinástica (diciembre 1504-noviembre 1507).– 7. Conclusiones.– 8. Bibliografía citada.

1. INTRODUCCIÓN¹

La expansión de las haciendas públicas en Europa Occidental desde fines de la Edad Media es bien conocida². Entre otros factores, fue posible gracias a nuevas formas de gestión, indisociables del profundo desarrollo experimentado por los aparatos administrativos de los estados del periodo³. Una manifestación fundamental en este sentido fue la aparición de tesorerías cada vez mayores, que reunían recursos fiscales de muy diferente origen y naturaleza, en ocasiones mediante su gestión directa, a fin de cumplir los objetivos de gasto, para lo cual captaron o recibieron también a menudo recursos financieros adicionales⁴. Aunque esta sea su función más reconocida, la importancia de estas instituciones desde el punto de vista hacendístico no acababa en la gestión de los pagos, pues fueron fundamentales, por ejemplo, para asegurar la liquidez de unos sistemas fiscales cada vez más complejos, con tendencia a una deficiente circulación de capitales que fue, en ocasiones, causa de importantes crisis fiscales⁵. Esto, si permanecemos en el campo estricto de la historia fiscal, dado que su importancia política fue siempre mucho más allá, como la relevancia de los tesoreros en tareas de gobierno que escapaban el ámbito tributario. En fin, la abundante documentación emanada de estas instituciones es una de las princi-

¹ Abreviaturas utilizadas: ACS = Archivo Catedral de Sevilla; AGI = Archivo General de Indias; AGS = Archivo General de Simancas; CCA = Cámara de Castilla; CMC = Contaduría Mayor de Cuentas, 1.ª Época; CME = Contaduría de Mercedes; DIV = Diversos de Castilla; EMR = Escribanía Mayor de Rentas; FC = Fondo Capitular; QUIT = Quitaciones de Corte; RGS = Registro General del Sello. La moneda empleada en el artículo, el maravedí, era una unidad de cuenta en el periodo. Equivalía a 0,0093 gramos de oro de 23,75 quilates, de acuerdo a los tipos de cambio oficiales fijados por la Corona, recogidos en Francisco Olmos 1999, p. 100.

² Bonney 1999; Yun Casalilla 2012.

³ Watts 2009, pp. 23-34.

⁴ Para el gasto público, Galán Sánchez, Carretero Zamora 2014.

⁵ En este sentido, los paralelismos entre las crisis de Castilla e Inglaterra a mediados del siglo XV, Ortego Rico 2017; Brayson 2020.

pales ventanas abiertas no solo para estudiar el desarrollo de los estados, sino también para comprender un gran número de realidades, que van desde la alimentación o la moda de las élites hasta la circulación internacional de capitales o la demanda del sector público sobre la producción y el comercio.

Simplificando mucho, puesto que los patrones de evolución fueron muy diversos, esta función fue asumida en un principio por las tesorerías personales de los monarcas, si bien hacia mediados del siglo XIV documentamos, en ocasiones a partir del desarrollo de estas, tesorerías denominadas comúnmente como generales⁶. Esto no quiere decir que recibiesen todo el producto de los sistemas fiscales, sino únicamente que podían nutrirse de ingresos de prácticamente cualquier naturaleza, normalmente muy numerosos, con un grado muy variable de intervención en su gestión recaudatoria. En este sentido, fue frecuente que determinados ingresos estuviesen comprometidos por completo para la financiación de estas tesorerías generales. Se trató de organismos complejos, con una gran capacidad para proyectarse en el territorio por medio de agentes delegados, que en ocasiones gestionaban cuentas propias, que no necesariamente debían incorporarse a la principal. Normalmente, estas tesorerías generales tendieron a la fragmentación conforme los sistemas fiscales crecieron a fines de la centuria, bien mediante su división geográfica, bien mediante la especialización de sus funciones, en ocasiones ambas cosas a la vez y generalmente de forma espontánea a partir de las estructuras ya existentes⁷. Igualmente, surgieron de manera cada vez más frecuentemente tesorerías específicas⁸. En adelante, este dinamismo continuó, caracterizado por una gran creatividad, aunque también habrá frecuentes intentos de planificar reformas coherentes que optimizasen el aparato de gasto estatal, incluso recuperando la idea de crear cajas generales⁹, bastante frecuente en la segunda mitad del siglo XV.

⁶ Conocemos el caso castellano, Gálvez Gambero, Triano Milán 2021, pp. 21-28, o aragonés, Tello Hernández 2021, pp. 508-516.

⁷ Castilla y Aragón vivieron una división geográfica. Mientras que en Castilla fue muy rápida, como diremos en el próximo epígrafe, en Aragón la tesorería general se mantuvo durante más tiempo, aunque sus funciones disminuyesen, Navarro Espinach, Igual Luis 2002. Esta se dividió a partir del reinado de los Reyes Católicos, cuando los lugartenientes, que operaban en nombre del tesorero general en cada uno de los reinos, lograron autonomía funcional, Salvador Esteban 2008. Como salvedad, la tesorería de Sicilia operó de manera independiente tras la reincorporación del reino a la Corona, proyectándose sobre Nápoles tras su conquista, Silvestri 2020. Por el contrario, en Francia las cajas se diversificaron funcionó según el destino final de las cantidades gestionadas, Rey 1965, pp. 100-172.

⁸ En Francia se consolidó una *trésorerie des guerres* desde época temprana, Contamine 1972, pp. 5-11. Esta aparece también, algo más tarde, en Borgoña, Garnier 1997. Al contrario, un intento similar en Castilla careció de éxito, Cañas Gálvez 2017. Tampoco funcionó una tesorería específica para los tributos extraordinarios, destinados también en su mayoría para este fin, Triano Milán 2018, pp. 345-353.

⁹ El mejor ejemplo es la *argenterie* de Jacques Coeur en Francia, personaje sobre el que existe una amplísima bibliografía, Heers 1997. La *argenterie* surgida en Borgoña en tiempos

Nuestro trabajo se centra en uno de estos intentos, aunque aspira a aportar conclusiones que mejoren la comprensión de estos fenómenos en su conjunto. Para ello, analiza la creación de la tesorería general de la Corona de Castilla, el primer organismo que reunió ingresos ordinarios, extraordinarios y financieros a gran escala en el reino, entre 1495 y 1507. Este es un proceso bien conocido para algunos de sus aspectos, pero sobre el que faltaba una visión general¹⁰. Para ello, dividiremos nuestro estudio en cinco grandes apartados. Comenzaremos ofreciendo una panorámica del papel jugado por las tesorerías en el sistema fiscal castellano entre mediados del siglo XIV y finales del siglo XV. Seguidamente, entraremos en nuestro caso de estudio, abordando la reforma financiera de 1495, cuando se crearon sendas tesorerías, una para lo ordinario y otra para lo extraordinario. A continuación, se estudiará la quiebra de la primera, que llevó a reunir ambas funciones en la segunda, desde 1498 una verdadera tesorería general. La creación de una institución de este calibre creaba importantes necesidades de gestión, que se analizarán en el siguiente apartado. El último epígrafe, tratará el desempeño de la institución durante la crisis dinástica de 1504-1507, periodo en el cual se consolida y es reconocida claramente como una tesorería general. Las conclusiones intentarán situar este cambio en una perspectiva histórica más amplia.

2. LOS TESOREROS EN LA HACIENDA REAL DE CASTILLA

Como en otros estados, la fiscalidad castellana experimentó un importante desarrollo desde las décadas centrales del siglo XIV. El resultado fue un sistema fiscal de extraordinaria extensión, quizá el mayor del continente en el periodo, basado en dos pilares principales¹¹. De un lado, el impuesto indirecto de la “alcabala”, cedido por las Cortes al rey con carácter permanente, que lo gestionaba junto con el resto de sus ingresos propios, algunos como las diferentes aduanas de gran rendimiento, gracias al concurso de agentes fiscales organizados frecuentemente en compañías. De otro, dos tributos directos, los “pedidos” y las “monedas”, que requerían la aprobación de las Cortes, destinándose a los fines específicos acordados en estas. En este caso, su gestión estaba dominada por los municipios, que basaron en ella el crecimiento

de Carlos el Temerario está especialmente bien documentada desde el punto de vista fiscal, con una edición de su contabilidad iniciada en Greve, Lebailly 2001.

¹⁰ Para el periodo inmediatamente posterior a nuestro estudio Alonso García 2007, pp. 183-200. Un poco después, Cuartas Rivero 1981.

¹¹ Ladero Quesada 2009.

de sus propias haciendas¹². Esta imagen ha sido recientemente matizada. La capacidad de las ciudades para supervisar el destino final del gasto fue muy limitada, mientras que el monarca gozaba de una gran iniciativa en la solicitud y negociación de los tributos y mantenía cierta influencia en su administración posterior, que le permitió crecientes desvíos en el destino final respecto de los objetivos negociados con las ciudades. Esto hizo que, en la práctica, su regularidad y cuantías fuesen muy elevadas, así como su libre disposición por parte del rey¹³. La abundancia de los réditos proporcionados por este sistema fiscal, maduro a inicios del siglo XV, hizo innecesaria la búsqueda a gran escala de recursos financieros adicionales, como si sucedió en otros estados, especialmente una deuda pública que perdió importancia con el tiempo y mantuvo un carácter episódico hasta muy tarde¹⁴. Este contrato fiscal se mantuvo inalterado hasta finales del siglo XV, cuando la agresiva política internacional de los Reyes Católicos propició el empleo masivo por primera vez del crédito soberano y otros recursos financieros para completar los réditos de un sistema fiscal, cuyo control no dejaron de fortalecer¹⁵, reformando los ingresos extraordinarios, en el contexto más general de cambios en las asambleas representativas que los concedían, e introduciendo a las ciudades en la gestión de los ingresos ordinarios¹⁶.

Evidentemente, un desarrollo de estas características estuvo acompañado de cambios profundos en la administración tributaria. No obstante, si el sistema fiscal se mantuvo relativamente estable durante el periodo, las instituciones que lo gestionaron estuvieron en permanente adaptación. Este es uno de los motivos que explica la profunda resiliencia de dicho sistema fiscal, en ocasiones frente a coyunturas muy adversas. Esto es especialmente cierto por lo que respecta a las tesorerías que gestionaron los pagos, que vivieron un proceso paulatino de fragmentación. A mediados del siglo XIV, existía en Castilla una gran tesorería general, que organizaba la licitación de los tributos y centralizaba prácticamente todo el gasto de la hacienda real, para lo cual contaba con agentes delegados, denominados recaudadores mayores, en cada una de las grandes circunscripciones fiscales en las que se dividía el reino, que generalmente comprendían una ciudad o villa con asiento en Cortes y su territorio de influencia¹⁷. Por motivos que he detallado junto a

¹² Collantes de Terán Sánchez, Menjot 1996.

¹³ Triano Milán 2018, pp. 587-599.

¹⁴ Gálvez Gambero 2021, pp. 97-106.

¹⁵ Un buen resumen en Carretero Zamora, Galán Sánchez 2014.

¹⁶ Ortego Rico 2015b, pp. 487-576; Triano Milán 2018, pp. 431-529.

¹⁷ Por ejemplo, en Andalucía existió normalmente un recaudador mayor para Sevilla, otro para Córdoba y un último para Jaén, aunque en determinados momentos aparecieron algunos

José Manuel Triano Milán en otro lugar, esta tesorería general se dividió en cuatro tesorerías, también llamadas generales, para Castilla, León, Toledo y Andalucía respectivamente, a la vez que perdía buena parte de sus atribuciones. La licitación tributaria y la gestión contable pasaron a los contadores mayores de hacienda, que la mantendrían en lo sucesivo, mientras que los tesoreros generales se encargaron únicamente de efectuar los pagos que estos le ordenaban. Posteriormente, también desaparecerían estas cuatro tesorerías mayores, siendo los recaudadores mayores, nombrados directamente por los contadores mayores de hacienda, los responsables últimos de los pagos en las circunscripciones que controlaban. Este proceso acabó, al mismo tiempo que se fijaba el sistema fiscal, con la concesión automática del cargo de recaudador mayor al principal agente fiscal de cada circunscripción o arrendador mayor, de modo que quedaban identificadas tanto las unidades de recaudación y gasto como sus titulares¹⁸.

Por supuesto, esto es nuevamente una simplificación de un proceso sobre el que cabría hacer numerosos matices. La existencia de grandes cajas no impidió nunca que muchos gastos fueran pagados en los partidos fiscales, una vez desaparecieron hubo intentos para que diferentes oficiales, como los tesoreros del rey, la reina o el príncipe, asumiesen sus funciones y, en cualquier caso, la hacienda real nunca dejó de crear tesorerías ante necesidades más o menos coyunturales¹⁹. Pero, mirado de una manera estructural y de largo plazo, este proceso ofrece una imagen coherente, y sería una de las causas que explican un sistema fiscal notablemente fragmentado y con dificultad para la circulación de capitales, lo cual agravaría la crisis fiscal de mediados del siglo XV²⁰. Por tanto, no es extraño que cuando surjan medidas para hacerle frente, que incluyen desde inopinados proyectos de tributación única hasta desastrosas reformas monetarias, estas propongan también la creación de nuevos organismos financieros²¹. El mejor conocido es la receptoría general concedida a Diego Arias Dávila por Enrique IV en 1460, que pese a su nombre únicamente gestionó los ingresos procedentes de la cámara real, el principado, mantenido por el rey tras su acceso

más. Su naturaleza cambió, pero generalmente se trató de poderosos agentes fiscales, que coordinaban a los restantes participantes en el negocio financiero en cada región.

¹⁸ Gálvez Gambero, Triano Milán 2021, pp. 28-38. Las relaciones entre nuestro tema y la teoría y práctica del acopio de riquezas por los monarcas, el tesoro real propiamente dicho, son numerosas, pero complejas, Ortego Rico 2020b.

¹⁹ Para el gasto ordinario, como las tesorerías del rey, la reina y el infante durante la minoría de edad de Enrique III, Sanz Fuentes 2016, pp. 319-322. Pero también para necesidades extraordinarias, como la tesorería de la guerra y la tesorería del pedido y las monedas, ya señaladas. También podemos detectar la pervivencia informal de las estructuras anteriores, a menudo bajo otros nombres, Vilaplana García 1974.

²⁰ Ortego Rico 2015b, pp. 29-126; Triano Milán 2018, pp. 154-242.

²¹ Ortego Rico 2020a; Triano Milán 2021.

al trono, y los tributos extraordinarios²². No obstante, existieron más ejemplos, aunque estos primeros momentos destacan todavía por la fluidez de este tipo de tesorerías, lo que a menudo ha impedido tener una imagen nítida del proceso²³.

Las transformaciones del periodo de los Reyes Católicos precipitaron definitivamente esta evolución. No se trataba solo de un cambio cuantitativo, la necesidad de gastar más, sino también cualitativo, pues se diversificaron tanto la tipología como los circuitos, operadores e instrumentos financieros involucrados para hacer frente a unas obligaciones que en ocasiones empezaban a ser contraídas fuera del reino²⁴. Además, estas se nutrían de un conjunto de ingresos mayor, pero también más heterogéneo por lo que respecta a su naturaleza y administración. Los propios monarcas, sus consejeros y contadores fueron conscientes de las contradicciones generadas por estos cambios, así como de la necesidad de encontrar medios para resolverlas.

En un principio, se optó por ampliar el ámbito de actuación de los tesoreros de la reina, encargados originalmente de la cámara real y la casa de la soberana. Tanto Hernán Núñez de Arnalte, fallecido en 1480, como Ruy López de Toledo, que le sustituyó a partir de entonces, manejaron crecientes partidas del gasto ordinario, en particular las capitanías de las guardas reales, fundamentales durante la guerra civil y la guerra de Granada²⁵. En todo caso, la plasmación institucional de estas tesorerías aun estaría marcada por la práctica cotidiana y de ahí que, para conocer cuestiones tan importantes como las materias adscritas, las condiciones administrativas e incluso algún esbozo del régimen interno, sean esenciales las cartas de pago, denominadas libramientos, y los finiquitos que reconocían las actividades desarrolladas, a los que solo posteriormente se añadiría la firma de contratos para establecer o reorganizar estas tesorerías. Esta forma de gestión integrada también se iba a trasladar a los ingresos extraordinarios. Las contribuciones de la Hermandad General, que habían sustituido a los pedidos y monedas concedidos por las Cortes, tenían una administración hacendística propia, que contaba con una tesorería²⁶. Por su parte, la bula de cruzada y el subsidio eclesiástico fueron gestionados bajo un único paraguas durante la guerra de Granada, con dos comisarios generales de los que dependían sendos tesoreros, que acabarían

²² Ladero Quesada 2009, pp. 545-561.

²³ Como muestran los estudios que tenemos para la cámara y el tesoro real, Ortego Rico 2015a; Ladero Quesada 2004.

²⁴ La bibliografía analizando tal o cual partida de gasto, su distribución en un partido fiscal específico o, incluso, la imagen general de una región o ciudad determinada es voluminosa, con ejemplos representativos como García Fernández 2013. Sin embargo, las visiones generales son menos numerosas, Ladero Quesada 2009, pp. 42-56; Carretero Zamora, Galán Sánchez 2014.

²⁵ Ortego Rico 2016.

²⁶ Ladero Quesada 2005, pp. 19-29; Triano Milán 2018, pp. 439-451, 496-504, 536-544.

reuniendo otros ingresos extraordinarios, entre los que destacaban los empréstitos, lo cual permitió que se integrasen en una verdadera estrategia conjunta²⁷.

En enero de 1491 se dio un paso más en esta dirección, nombrando a los líderes de la principal compañía de agentes fiscales del reino como receptores y pagadores generales. De este modo, Raby Mayr Melamed, bautizado con el nombre de Fernán Núñez Coronel en 1492, y Luis de Alcalá no solo gestionaron buena parte de las rentas reales como arrendadores mayores, sino que recibieron cantidades adicionales de otros agentes fiscales para abordar el conjunto del gasto ordinario y cualquier otro pago ordenado por los monarcas. Esto les confería una posición de predominio en el negocio fiscal que no duró mucho. La crisis en su actividad recaudatoria a fines de 1494 y la subsiguiente quiebra de su compañía condujo a la caída de la receptoría y pagaduría general²⁸. Es entonces cuando los monarcas afrontan la reforma de la tesorería desde otros paradigmas.

3. LA CREACIÓN DE LAS TESORERÍAS DE *LO ORDINARIO* Y *LO EXTRAORDINARIO* (ENERO-MARZO 1495)

La quiebra de los receptores y pagadores generales planteaba dos grandes problemas a la hacienda real²⁹, que perdía tanto la principal compañía de arrendadores como su tesorería más importante. Desde un primer momento, la unión de ambas funciones fue identificada como la causa del fracaso de Fernán Núñez Coronel y Luis de Alcalá. Por ello, la respuesta adquirió dos direcciones separadas. La primera, la introducción de los encabezamientos de rentas como una forma de responder a las dificultades recaudatorias³⁰. Por otra parte, la creación de toda una serie de nuevas estructuras financieras, que ejerciesen las tareas de pago en lo sucesivo y diversificaran los riesgos de una tesorería única. Todo ello en un contexto marcado por la intervención de Castilla en la primera guerra de Nápoles a partir de enero de 1495, con la consiguiente necesidad de numerario³¹.

La primera medida tomada por los contadores mayores de hacienda en este sentido fue la firma de un contrato con Ruy López de Toledo en enero de 1495 para que pagase la mayoría de los gastos ordinarios durante los siguientes tres años³². Como hemos indicado, Ruy López de Toledo, cuya biografía es bien conocida en sus líneas generales, ya había ejercido parte de

²⁷ Ortego Rico 2019b.

²⁸ Sobre este organismo, Ladero Quesada 2009, pp. 565-646; Ortego Rico 2015b, pp. 381-485.

²⁹ Ladero Quesada 2009, pp. 588-591; Ortego Rico 2015b, pp. 435-472.

³⁰ *Ibidem*, pp. 504-507.

³¹ Ladero Quesada 2010, pp. 36-43; Mallet, Shaw 2012, pp. 19-27.

³² AGS, EMR, leg. 57, ff. 3-6.

esas funciones como tesorero de la reina entre 1480 y 1490. En el momento de su nombramiento era tesorero de las rentas reales de Granada, cargo al que accedió en septiembre de 1493 y desde el que participó activamente en la primera reorganización de las mismas³³. En realidad, la búsqueda del tesorero y la negociación del contrato hubieron de ser bastante rápidos, pues era necesario conocer, siquiera de manera esquemática e informal, los circuitos de gasto antes de iniciar la licitación de las rentas reales a fin de que los participantes en las subastas tuvieran idea de las obligaciones que contraían y agilizaran su tramitación³⁴. No tenemos espacio para desgranar aquí el contrato, que rendía al tesorero un interés anual del 2,5 % de las cantidades manejadas. Por tanto, baste señalar que, a las funciones que había desarrollado durante la guerra de Granada sobre las guardas reales, la cámara real y la casa de la reina, se unieron el pago de las casas castellanas del rey, el príncipe, desgajada de la tesorería poco después³⁵, y las infantas. El proyecto representa un claro avance en la integración del gasto ordinario, pese a resultar todavía incompleta.

El segundo pilar fue el nombramiento en abril del mismo año de Juan de Morales, del que sabemos poco si bien había sido tesorero del difunto cardenal Mendoza, como:

tesorero del dinero extraordinario que se truxere a nuestra cámara en la nuestra corte e asy mismo para que tenga rason e cuenta de todo lo extraordinario que no se asienta en los nuestros libros³⁶.

Este gestionaría un conjunto heterogéneo de ingresos, identificados, *grosso modo*, con los manejados por la comisaría general de la cruzada durante la guerra de Granada³⁷, pero también todas aquellas partidas de naturaleza financiera que pudieran surgir³⁸. Este conjunto diverso de cometidos explica

³³ El nombramiento en AGS, RGS, Perpiñán a 26 de septiembre de 1493, f. 4. Sendas copias en AGS, EMR, leg. 53, ff. 408-409 y AGS, EMR, leg. 54, f. 279. Su actividad como tal en AGS, CCA, ced. 1, f. 10. La fundamental tesis de Ágatha Ortega Cera sobre la fiscalidad granadina en estos años permanece desgraciadamente inédita.

³⁴ La necesidad de presupuestar por parte de la hacienda real en este momento fue puesta de manifiesto por Carretero Zamora, Galán Sánchez 2014, pp. 477-478; Ortego Rico 2015b, p. 510. Con carácter general en la Europa del periodo, Partner 1980.

³⁵ González Arce 2016, pp. 58-76.

³⁶ El título, con una ración y quitación de 50.000 maravedís anuales, en AGS, CMC, leg. 42, s. f. Copia en AGS, CCA, ced. 2-1, f. 71. No obstante, venía desarrollando estos cometidos con anterioridad, pues a comienzos de marzo recibió 50.000 maravedís de ayuda de costa, AGS, CCA, ced. 2-1, f. 94. A finales de ese mes, obtuvo otros 100.000 maravedís de ayuda de costa, AGS, CCA, ced. 2-1, ff. 57, 71.

³⁷ Ortego Rico 2019b, pp. 246-249.

³⁸ Ruy López de Toledo gestionó temporalmente algunos ingresos de esta naturaleza, tras pasando posteriormente parte de las cantidades resultantes a Juan de Morales, Andrés Díaz 2004, data 12.

también la concesión del oficio por nombramiento en lugar de contrato, ya que no podían existir compromisos formales al no haber ninguna previsión de ingresos estable. En cualquier caso, las funciones del tesorero de lo extraordinario serían pronto asumidas por Alonso de Morales, hijo de Juan de Morales, ante la enfermedad de este, aunque no recibió nombramiento formal hasta 1498³⁹. Su biografía es en gran medida desconocida como la de su padre, pero en este momento era ya capellán real y canónigo de Sevilla, cuya mitra ocupaba por entonces Diego Hurtado de Mendoza, del que era familiar⁴⁰.

De este modo, en la primavera de 1495, la hacienda real contaba con una tesorería ordinaria, aunque no recibiese tal denominación, y una tesorería extraordinaria. Como muchos otros cambios de la administración tributaria en el periodo, este nació por necesidades coyunturales. Sin embargo, ofrece también una imagen coherente, que responde a las propuestas e inquietudes más amplias de los hacendistas del periodo sobre la cuestión. Por tanto, cabría calificar estos hechos como una verdadera reforma fiscal, que carecía de precedentes en las anteriores tesorerías de la hacienda real castellana⁴¹.

4. EL CAMINO HACIA LA TESORERÍA GENERAL (MARZO 1495-FEBRERO 1498)

Tras la reforma realizada a comienzos de 1495, la hacienda real contaba con sendas tesorerías, cuyas competencias, en principio, estaban bien delimitadas. Sin embargo, este esquema saltó por los aires durante los siguientes tres años. La tesorería de *lo ordinario* experimentó numerosos problemas de capitalización desde un primer momento, que acabaron provocando su quiebra. Después de esta, sus funciones fueron recayendo poco a poco en la tesorería de *lo extraordinario*, en un proceso complejo que careció de planificación profunda. Como resultado, a inicios de 1498, la Corona de Castilla contaba con una tesorería general sobrevenida, la primera en más de un siglo.

³⁹ Gálvez Gambero 2015, pp. 107-124.

⁴⁰ Ostentaba la dignidad de lector, que no ejerció presencialmente, ACS, FC, sec. 1, lib. 7053. Esta situación provocó fricciones con el cabildo, que los monarcas resolvieron en favor del tesorero. En noviembre de 1495, los reyes ordenaron que se acudiese a Alonso de Morales e Íñigo de Mendoza, tesorero de la Iglesia de Sevilla, con sus beneficios, aunque no residiesen, pues eran familiares del arzobispo, AGS, CCA, ced. 2-1, f. 165. Pese a este inicio accidentado, el cabildo usó la intermediación de Alonso de Morales en distintos asuntos, como refleja la documentación real y las discusiones contenidas en las actas capitulares, AGS, DIV, leg. 42, f. 22; ACS, FC, sec. 1, lib. 7054.

⁴¹ Una situación semejante existió durante la guerra de Granada, pero ni la tesorería de la reina, encargada de una parte sustancial del gasto ordinario, ni la comisaría general de la cruzada, que reunía la mayoría de los ingresos extraordinarios, tenían la dimensión de las nuevas tesorerías.

La capitalización de la tesorería de Ruy López de Toledo estuvo planteada en sus líneas generales en marzo, antes del primer plazo de pago de las alcabalas y tercias reales por parte de los arrendadores y recaudadores mayores. Según esta, el tesorero recibiría 55.750.000 maravedís sobre los ingresos ordinarios, destinados a cubrir un presupuesto fijado de antemano (cuadro 1).

Cuadro 1. Presupuesto de la tesorería de Ruy López de Toledo (1495)⁴²

PARTIDA	CANTIDAD	CANTIDAD / TOTAL
Guardas reales	27.425.000	49,19 %
Oficiales de la reina	7.000.000	12,56 %
Cámara de la reina	4.000.000	7,17 %
Oficiales de la reina pagados por Francisco Ramírez de Madrid ⁴³	3.700.000	6,64 %
Oficiales del rey	3.500.000	6,28 %
Oficiales del príncipe	3.260.000	5,85 %
Damas de la reina	3.000.000	5,38 %
Música	1.465.000	2,63 %
Salario del tesorero	1.400.000	2,51 %
Oficiales del rey pagados por Antonio Ruiz ⁴⁴	1.000.000	1,79 %
TOTAL	55.750.000	100,00 %

La hacienda real preveía problemas en el cobro de algunas cantidades. Por ello, el tesorero recibiría 10.250.000 maravedís adicionales, que constituían un fondo de reserva para cubrir posibles impagos⁴⁵.

No obstante, los problemas fiscales desbordaron ampliamente esta previsión. Esto provocó un cierto descontrol en las transferencias a la tesorería, pues las partidas fueron modificadas constantemente a fin de allegar las mayores cantidades posibles, dando a la contabilidad un aspecto de *work in progress*⁴⁶. Pese a estos intentos, los descuentos fueron bastante importantes al final, especialmente en el segundo plazo de pago de alcabalas y tercias reales por parte de los agentes fiscales (cuadro 2).

⁴² AGS, EMR, leg. 57, f. 21.

⁴³ Secretario real, entre otras muchas cosas, Porrás Arboleda 1996.

⁴⁴ Contador de la despensa de Fernando el Católico, Gamero Igea 2018, p. 176.

⁴⁵ AGS, EMR, leg. 57, f. 22. Este fondo de reserva existió en prácticamente todos los contratos de tesorería del periodo.

⁴⁶ AGS, EMR, leg. 57, f. 25.

Cuadro 2. Pagos a la tesorería de Ruy López de Toledo (1495)⁴⁷

PLAZO	PAGO PREVISTO	PAGO EJECUTADO	EJECUTADO / PREVISTO	EJECUTADO PLAZO / EJECUTADO TOTAL	PREVISTO PLAZO / PREVISTO TOTAL
Primero	28.112.000	25.778.600	91,70 %	48,70 %	42,64 %
Segundo	19.577.500	8.912.910	45,53 %	16,84 %	29,69 %
Tercero	18.242.500	18.242.500	100,00 %	34,46 %	27,67 %
TOTAL	65.932.000	52.934.010	80,29 %	100,00 %	100,00 %

Por desgracia, no podemos ofrecer una imagen más detallada de los flujos de capital de la tesorería, pues los apuntes contables carecen de fechas precisas que permitan calcular la liquidez en cada momento.

Sin embargo, sí que tenemos algún ejemplo concreto de estas dificultades. El arrendador y recaudador mayor de Medina del Campo, Diego Gómez de Benavente, recibió orden de pagar a Ruy López de Toledo 2.000.000 de maravedís en las ferias de mayo y octubre, además de toda la recaudación de la feria de los ganados y algunas cantidades adicionales sobre las alcabalas y tercias reales. No obstante, el descenso de la contratación durante las ferias provocó un conflicto entre ambos, pues Diego González de Benavente afirmaba no poder transferir todas las cantidades comprometidas, que la hacienda real resolvió a favor del tesorero, aunque flexibilizando las condiciones de pago⁴⁸. Este es un caso paradigmático de los problemas que la situación produjo entre el tesorero y los agentes fiscales, que seguramente crecieron conforme empeoró su falta de liquidez. En este caso había un factor añadido, dado que las transferencias durante las ferias debían proporcionar capitales para las operaciones del tesorero en estas justo cuando parte del ejército castellano estaba partiendo hacia Italia y debían crearse circuitos para su financiación y abastecimiento en ultramar⁴⁹.

La falta de liquidez de la tesorería provocó la pérdida de confianza de los financieros con los que colaboraba. El contrato firmado con Ruy López de Toledo preveía la búsqueda de prestamistas, denominados “obligados” en la documentación, que adelantasen el pago de una o varias capitánías de las guardas reales, la principal partida de su cuenta, a fin de contrarrestar el desfase entre los plazos de cobro de las tropas, que eran bimensuales, y la recepción de las transferencias de los agentes fiscales por parte del tesorero, de

⁴⁷ AGS, EMR, leg. 57, ff. 17-18.

⁴⁸ AGS, EMR, leg. 57, ff. 382-383. El partido dio también problemas a Alonso de Morales posteriormente, AGS, RGS, Medina del Campo a 2 de junio de 1497, f. 278.

⁴⁹ Para el trato durante las ferias en este periodo, Casado Alonso 2010. Para la financiación del ejército castellano en Italia, Ladero Quesada 2010, pp. 380-399, 425-439.

periodicidad cuatrimestral⁵⁰. Siguiendo esta cláusula, el tesorero firmaba un acuerdo con una serie de prestamistas en marzo de 1495, para que aportasen 27.530.000 maravedís, un poco más del total presupuestado para las guardas reales. La relación resultante recoge un grupo variado de financieros donde predominaban los agentes fiscales, en especial aquellos articulados en torno a Alonso Gutiérrez de Madrid, que también controlaba la tesorería de la Hermandad. Sin embargo, también aparecen familias vinculadas con la gestión del pago de las guardas reales desde tiempos de la guerra de Granada y mercaderes extranjeros, fundamentales en un momento en que la hacienda real intentaba acceder a los mercados de crédito internacionales (cuadro 3).

Cuadro 3. Primera nómina de prestamistas (marzo de 1495)⁵¹

PRESTAMISTA	CAPITANÍA	LANZAS	CANTIDAD
Juan de la Torre y Alonso de la Torre, su hijo, vecinos de Toledo	Hurtado de Luna y Alonso Osorio	200	3.700.000
Pedro de Santa Cruz, vecino de Aranda de Duero	Don Pedro de Castilla y comendador Ribera	200	3.700.000
Juan de la Rúa, vecino de Salamanca	Don Enrique de Guzmán y García Alonso de Ulloa	200	3.700.000
Juan de San Pedro, jurado, y su padre, vecinos de Toledo	Miguel Danse y Pedro Osorio	100	1.850.000
Alonso Gutiérrez de Madrid	Bernal Francés	100	1.850.000
Diego de Baeza, vecino de Sevilla	Juan de Benavides	100	1.850.000
Alonso de la Fuente y Diego de la Fuente, su hermano, vecinos de Toledo	Gonzalo Fernández de Córdoba	100	1.240.000
Manuel de Espindola y Juan Antonio Marin, mercaderes y vecinos de Córdoba	Don Sancho de Castilla y don Antonio de la Cueva	200	3.700.000
Juan Limosyn, Pedro Limosyn y Fernando de Albelda, vecinos de Madrid y Ocaña	Rodrigo de Torre (50 lanzas) y Almería (50 lanzas)	100	1.850.000
Ruy Sánchez de Toledo, vecino de Toledo, y Fernando de Albelda	Artillería y capitánías de espingarderos		2.240.000
Alonso Gutiérrez de Almagro y Fernando de Villarreal	Don Fernando de Toledo	100	1.850.000
TOTAL		1.400	27.530.000

Sin embargo, este proyecto no tuvo éxito. La nómina final de prestamistas, confeccionada después de abril de 1495, fue bastante más reducida.

⁵⁰ La gestión de las guardas reales bajo este asiento en *Ibidem*, pp. 145-146; Ortego Rico 2016, pp. 459-472.

⁵¹ AGS, CCA, ced. 2-2, f. 12.

En ella, desaparecieron algunos obligados, mientras que otros modificaron sus compromisos iniciales al no poder entregar el total acordado. Esto acentuó la dependencia de los miembros de la compañía de Alonso Gutiérrez de Madrid. En este contexto, los prestamistas solo pudieron entregar 25.308.430 maravedís. La cantidad restante, 1.628.880 maravedís fue proporcionada tanto por Ruy López de Toledo como por otros tesoreros de las haciendas reales castellana y aragonesa⁵². El listado completo se recopila en el cuadro 4.

⁵³ Cuadro 4. Segunda nómina de prestamistas (posterior a abril de 1495)

PRESTAMISTA	REGIÓN O CAPITANÍA	CAPITANÍAS	CANTIDAD
Juan de la Torre <i>el Viejo</i> , vecino de Toledo		2	3.600.000
Juan de San Pedro, jurado de Toledo			1.800.000
Cristóbal de Espíndola			3.549.622
Alonso Gutiérrez de Madrid, tesorero de la Hermandad			1.740.590
Fernando de Villarreal			1.537.640
Pedro de Santa Cruz, vecino de Aranda de Duero			3.543.111
Juan de la Rúa, vecino de Salamanca			3.264.700
Fernando de Albelda	Granada		5.000.000
Diego de la Fuente y Alonso de la Fuente, vecinos de Toledo	Gonzalo Fernández de Córdoba (8 meses)	1	1.205.500
Ruy López de Toledo, tesorero			89.380
Juan de la Torre			10.378
Juan de la Torre			56.889
Ruy López de Toledo, tesorero	Gonzalo Fernández de Córdoba (2 meses)	1	291.500
Alonso Gutiérrez de Madrid, tesorero de la Hermandad	Gonzalo Fernández de Córdoba (2 meses)	1	290.000
Gabriel Sánchez, tesorero del rey	Gonzalo Fernández de Córdoba (8 meses) ⁵⁴	1	18.000
			70.000
			870.000
TOTAL			26.937.310

⁵² En este momento, los financieros aragoneses eran aun imprescindibles para el giro a Italia de las letras de cambio pagadas con cargo a las rentas reales castellanas, Andrés Díaz 2004, data 18. La intermediación financiera de los tesoreros aragoneses durante la guerra de Granada en Ortego Rico 2019a, pp. 221-225.

⁵³ El compromiso fue anulado tras la entrada de Diego y Alonso de la Fuente, cuando Gabriel Sánchez apenas había realizado pagos.

⁵⁴ AGS, EMR, leg. 57, ff. 8-11.

Es importante señalar que esta paulatina pérdida de confianza se produjo a pesar de los esfuerzos de Ruy López de Toledo para que el presupuesto de las guardas reales no se redujese como consecuencia de los impagos de rentas reales. Para ello, transfirió cantidades procedentes del fondo de reserva o destinadas a otras partidas, que sufrieron la mayor parte de estas rebajas⁵⁵.

Planteada así, la cuestión de los obligados puede parecer menor. Si el presupuesto se mantuvo finalmente, únicamente se trataría de pagar con retraso a las tropas, algo en absoluto infrecuente. Pero, en realidad, las implicaciones de los préstamos eran muy amplias para la tesorería. Los mismos constituían la principal fuente de liquidez para Ruy López de Toledo, que los anotaba en cuenta y empleaba esos fondos en otras operaciones financieras a corto plazo antes de que alcanzasen su destino final⁵⁶. Por eso, el fracaso en la captación de crédito, que habría podido paliar hasta cierto punto los problemas fiscales, comprometió el proyecto en su totalidad.

La situación era insostenible desde 1496. En ese año, Alonso de Morales asumió la financiación de la cámara de la reina y las casas castellanas de la reina, el rey y las infantas, aunque continuaron los retrasos⁵⁷. En cambio, las guardas reales siguieron siendo responsabilidad de Ruy López de Toledo por valor de 27.252.500 maravedís. Desconocemos el motivo de esta decisión, pero quizá pesara en ella el intento de mantener las conexiones establecidas por el tesorero con los prestamistas. Por este motivo, Ruy López de Toledo firmó un nuevo contrato en marzo de 1496, que incluía condiciones adicionales para dotar de mayor seguridad a los diferentes actores implicados⁵⁸. Pese a esto, los obligados solo prestaron 19.975.000 maravedís, menos que el año anterior (cuadro 5).

⁵⁵ AGS, EMR, leg. 57, ff. 19-20.

⁵⁶ El papel de las guardas reales en la financiación de la Corona en Gálvez Gambero 2022a; Alonso García 1999, pp. 125-142.

⁵⁷ Andrés Díaz 2004, data 249-253. Desde noviembre de 1495, Alonso de Morales venía abonando algunas deudas de estas partidas, para lo cual llegó a recibir cantidades de Ruy López de Toledo, AGS, CCA, ced. 2-1, f. 152; Andrés Díaz 2004, data 141.

⁵⁸ AGS, EMR, leg. 61, ff. 68-69. Nuevamente, Ladero Quesada 2010, pp. 145-146; Ortego Rico 2016, pp. 465-466. Solo tras este contrato fueron transferidos los primeros fondos para pagar el sueldo a las tropas, AGS, EMR, leg. 61, ff. 70-71.

Cuadro 5. Prestamistas (1496)⁵⁹

PRESTAMISTA	REGIÓN O CAPITANÍA	CAPITANÍAS	CANTIDAD
Fernando de Albelda	Andalucía y Granada con artillería	3	5.700.000
Pedro de Santa Cruz, vecino de Aranda de Duero		3	5.325.000
Alonso de la Torre y Diego de la Fuente, su hermano, vecinos de Toledo		1	1.800.000
Juan de la Rúa, vecino de Salamanca	Gonzalo Fernández de Córdoba	2	3.550.000
Espínolas, vecinos de Córdoba		2	3.600.000
TOTAL		11	19.975.000

La razón de este fracaso está en el alejamiento del grupo de Alonso Gutiérrez de Madrid, quien había optado por involucrarse directamente en el pago de las guardas reales, para lo cual firmó su propio contrato en mayo⁶⁰. Nuevamente, esto no solo dificultaba la captación de crédito, sino que agravaba los problemas estructurales de la tesorería. Alonso Gutiérrez de Madrid podía, como tesorero de la Hermandad, desviar fondos de las contribuciones, el tributo directo destinado al pago de esta institución de gran previsibilidad y regularidad, en caso de resultar necesario.

La cantidad restante, 7.277.500 de maravedís para cuatro capitanías, fue asumida personalmente por Ruy López de Toledo⁶¹. Sin embargo, el tesorero renunció a gestionar dicho pago a principios de junio, momento que los monarcas aprovecharon para cancelar su contrato, traspasando esta parte de la financiación de las guardas reales a Alonso de Morales⁶². Dicho traspaso implicó también cambios en la gestión de los préstamos. Los obligados entregarían sus adelantos al tesorero de lo extraordinario, en lugar de pagar las capitanías personalmente, con la única excepción de Fernando de Albelda, que

⁵⁹ AGS, CMC, leg. 99, s. f.; AGS, EMR, leg. 60, ff. 57-58; AGS, EMR, leg. 61, ff. 64-65.

⁶⁰ Este contrato, por valor de 32.000.000 maravedís a pagar entre julio de 1496 y junio de 1497, estaba causado por la necesidad de incrementar el número de efectivos de las guardas reales y se sumaba al acuerdo establecido con el tesorero, AGS, CMC, leg. 43, s. f.; AGS, CMC, leg. 387, s. f. Dicho contrato, y el que firmaría al año siguiente, en Ladero Quesada 2005, pp. 91-95; Ortego Rico 2016, pp. 468-469.

⁶¹ Dicha cantidad crecería hasta 10.827.500 maravedís tras la cancelación de la obligación de Juan de la Rúa, apresado por la Inquisición, AGS, CMC, leg. 99, s. f.

⁶² AGS, CMC, leg. 99, s. f.; AGS, EMR, leg. 60, ff. 57-58; AGS, EMR, leg. 61, ff. 64-65. Alonso de Morales venía interviniendo en el pago de las cantidades extraordinarias movilizadas para la armada de Italia, que incluía lanzas de las guardas reales, desde agosto de 1495, Andrés Díaz 2004, data 21.

continuó encargándose de las tropas estacionadas en el reino de Granada⁶³. De todos modos, tampoco fue fácil cobrar todas las libranzas procedentes de las rentas reales para Alonso de Morales, que hubo de transferir en consecuencia fondos obtenidos mediante ingresos extraordinarios de diferente naturaleza, por ejemplo, la emisión de títulos de deuda pública⁶⁴.

Parece evidente que, a la altura de mediados de 1496, los monarcas habían decidido reunir las competencias de las tesorerías de *lo ordinario* y *lo extraordinario* en una única caja gestionada por Alonso de Morales. Para ello, el tesorero de lo extraordinario recibió las cantidades sobrantes de la cuenta de Ruy López de Toledo⁶⁵. No obstante, el desarrollo de los hechos volvería a mostrarse algo más complejo. La tesorería de lo extraordinario dependía esencialmente de los ingresos que gestionaba directamente, de naturaleza financiera, y, en menor medida, de tributos, como la bula de cruzada, el subsidio eclesiástico y las contribuciones, de los que recibía algunos importes por parte de sus recaudadores. Esto hizo que se encontrase menos expuesta a los problemas fiscales. Sin embargo, en sus primeros años, su capacidad para generar beneficios de sus actividades financieras no fue demasiado grande, debido a que su organigrama se encontraba en formación⁶⁶. Por eso, en 1497 se prefirió que las guardas reales fuesen pagadas íntegramente por Alonso Gutiérrez de Madrid, que firmó un segundo contrato con este objetivo⁶⁷. Pero, a lo largo de ese año, la capacidad de la tesorería de lo extraordinario experimentó una clara mejora. Esta, junto con los problemas coetáneos del tesorero de la Hermandad, hizo que Alonso de Morales pagase finalmente casi todas las cantidades, algo que continuó haciendo en los años siguientes⁶⁸. Por último, a inicios de 1498, quebraría la tesorería de

⁶³ De hecho, los prestamistas desaparecieron entre 1497 y 1499, Gálvez Gambero 2022a, p. 197.

⁶⁴ AGS, CMC, leg. 99, s. f.

⁶⁵ AGS, CMC, leg. 99, s. f. la cifra en un mínimo de 2.486.113 maravedís. No existió un proceso formal de toma de cuentas, quizá porque se pensaba que la responsabilidad de Ruy López de Toledo en el fracaso de la tesorería era limitada. De hecho, el tesorero no perdió nunca el favor real, siendo nombrado, tras unos años tal vez difíciles, regidor de Granada, donde tenía numerosos intereses, en septiembre de 1501, AGS, RGS, Granada a 14 de septiembre de 1501, f. 58. En el concejo, se integró en el grupo creado en torno al conde de Tendilla que acaso influyó en su designación, Peinado Santaella 2013, p. 216.

⁶⁶ Algo palpable para los mencionados títulos de deuda pública, Gálvez Gambero 2015, pp. 107-124.

⁶⁷ Pese a la existencia de un proyecto en sentido contrario, AGS, CMC, leg. 99, s. f.

⁶⁸ El tesorero de la Hermandad transfirió 72.398.476 maravedís a Alonso de Morales, AGS, CMC, leg. 99, s. f. De estos, 57.807.345 procedían de los contratos para las guardas reales, Ladero Quesada 2005, pp. 95-97. Ejemplos de estas transferencias, que empezaron pronto, en AGS, CCA, ced. 2-1, f. 118; AGS, CCA, ced. 2-1, f. 152. Un pago realizado con estas cantidades en Andrés Díaz, data 741.

la Hermandad, tras lo cual los monarcas decidieron suprimir la institución y el aparato fiscal que la sustentaba⁶⁹. Este es un hecho importante, porque el tributo que sustituyó a esta forma de fiscalidad extraordinaria a partir del 1500, los conocidos como nuevos servicios, aprobados por unas Cortes que volvieron a reunirse tras algo más de dos décadas, carecieron de un aparato fiscal propio, y, por tanto, la capacidad de Alonso de Morales para controlarlos e incorporar su producto a su cuenta fue mucho más elevada⁷⁰.

Desde este momento, Castilla contaba con una tesorería general que, a diferencia de la reforma de 1495, no respondía a una planificación. Es cierto que Alonso de Morales recibió un nuevo nombramiento coincidiendo con estos hechos, que formalizaba la sustitución de su padre ocurrida años antes, pero su título oficial continuó siendo el de tesorero de lo extraordinario⁷¹. Esto no impidió que terceras personas lo identificasen, en su correspondencia o en su contabilidad, como tesorero general⁷². Sin embargo, quedaban por definir dos aspectos esenciales, como eran la administración y supervisión de un organismo que había alcanzado unas dimensiones mucho mayores a las de su creación y el papel del tesorero en el gobierno de la hacienda real.

5. LA SUPERVISIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL (DICIEMBRE 1500-DICIEMBRE 1504)

Para entender la gestión de la tesorería, debemos comprender primero cómo se administraba la hacienda real de Castilla. En este momento, la misma tenía dos organismos fundamentales. El primero era la contaduría mayor de hacienda, cuyos orígenes se encuentran en la década de 1360, pero que tuvo una evolución constante reflejada en diferentes ordenanzas e instrucciones. En el periodo, estaba liderada por dos contadores mayores que dirigían, con la ayuda de unos lugartenientes que asumían la coordinación de buena parte del trabajo cotidiano, a toda una serie de contadores y oficiales, designados por ellos mismos. Entre sus principales funciones estaba la organización de la licitación y la recaudación de las rentas reales, tarea desarrollada por los contadores de rentas en combinación con el escribano mayor de rentas, y la tramitación de los diferentes gastos cargados a estas, y así contamos con con-

⁶⁹ Ladero Quesada 2005; Ortego Rico 2014, pp. 410-418.

⁷⁰ AGS, CMC, leg. 42, s. f.; AGS, CMC, leg. 98, s. f.; AGS, CMC, leg. 99, s. f. Sobre estos servicios, Carretero Zamora 1988, pp. 61-68. Un estudio de caso en Triano Milán, Gálvez Gambero 2022b.

⁷¹ AGS, CMC, leg. 42, s. f., manteniendo el salario de su padre.

⁷² AGS, CMC, leg. 1888, s. f.

tadores de mercedes, sueldo, quitaciones, etc. Un añadido relativamente reciente, pero fundamental, eran los contadores de relaciones, que elaboraban la contabilidad detallada de cada partido fiscal. De este modo, ingresos y gastos quedaban reflejados en un mismo documento, lo cual evitaba desequilibrios, garantizando la correcta circulación de capitales e información⁷³. Desde esta posición, iban a tener un papel central en la transferencia de fondos a las diferentes tesorerías, que los empleaban de forma más o menos autónoma. Esta coordinación, enfatizado por la legislación tributaria⁷⁴, fue un aspecto esencial para la proyección de la contaduría mayor de hacienda en un momento en que las finanzas reales adquirían una complejidad creciente. Sin embargo, la contaduría mayor de hacienda tenía otra importante función, mucho menos conocida, como era la jurisdicción que ejercía en materia tributaria. Aunque esta no llegó a ser nunca privativa, se trataba de un aspecto cada vez más definido. La llamada audiencia de contadores contaba un personal propio y altamente cualificado, en particular sus letrados⁷⁵. Este aspecto contribuye a explicar en cierto modo la preeminencia de los contadores mayores sobre otras esferas de la hacienda real y su posición entre los oficiales reales de más alto rango. Esto se plasma en la presencia frecuente de los contadores mayores en el Consejo Real, pero también en su reverso: el nombramiento de consejeros reales sin vinculación previa con el organismo como contadores mayores o lugartenientes en momentos de dificultad⁷⁶. En cualquier caso, otros hacendistas fueron también consejeros reales.

Sin embargo, la contaduría mayor de hacienda no era un organismo omnipresente, especialmente por lo que respecta a los ingresos extraordinarios. Como hemos indicado al respecto de la Hermandad, esta contaba con un aparato fiscal bien definido a escala central y regional, con tesoreros y contadores propios. Lo mismo sucedía con la bula de cruzada y el subsidio eclesiástico, que requerían aprobación papal y contaban con comisarios y tesoreros generales y provinciales que gestionaban la recaudación y, al menos, una parte de los gastos (más o menos significativa según los periodos, en este momento la mayoría del producto era traspasado a Alonso de Morales), aunque este aparato no alcanzase nunca la definición de la Hermandad. Todos estos ingresos estaban supervisados por los contadores de la cruzada, que no parecen haber estado directamente subordinados a los contadores mayores de hacienda, aunque tuvieran una amplia relación y, en ocasiones, prosperaran en su entorno. Las órdenes militares también tenían contadores

⁷³ Ladero Quesada 2009, pp. 13-14.

⁷⁴ Ladero Quesada 1999, pp. 97-99.

⁷⁵ Gálvez Gambero 2019, p. 294.

⁷⁶ *Ibidem*, pp. 287-290.

propios, generalmente secretarios reales, reflejo de la administración personal que los monarcas ejercían sobre las mismas. Pese a que pudieran tener relaciones muy cercanas con los contadores mayores, en otros casos no fue así⁷⁷. El funcionamiento autónomo de estas cuestiones no haría sino reforzarse en el futuro, con la creación de los Consejos de Cruzada y Órdenes, en cuya génesis son importantes las contadurías⁷⁸. En todo caso, todo ello es importante porque la mayoría de estos ingresos nutrían a la tesorería, que había surgido precisamente con el fin de canalizar su gasto. Estos eran terrenos donde la intervención directa de la contaduría mayor de hacienda era limitada y no siempre exenta de conflictos. Pero también proliferaban los mandatos directos para intervenir en tal o cual materia, sienta tan importante la competencia como la comisión.

El segundo organismo era la contaduría mayor de cuentas, aparecida un poco más tarde, hacia 1390. En este caso, su evolución parece haber sido algo más lenta, como también es más limitado nuestro conocimiento. Estaba encabezada por dos contadores mayores, cada uno con su lugarteniente, pero tampoco sabemos mucho más acerca de su organigrama. Su función principal era la fiscalización de la gestión recaudatoria. Para ello tomaban las cuentas previamente confeccionadas por los contadores de relaciones, y los datos aportados por arrendadores y recaudadores mayores, comprobando especialmente el pago de rentas perpetuas y vitalicias, que eran abonadas directamente por los agentes fiscales sin que mediase un mandato expreso de la contaduría mayor de hacienda⁷⁹. Nuevamente, no se trataba de un organismo ilimitado, pues la revisión de las cuentas de los financieros que trabajaban por mandato de la hacienda real, entre ellos los tesoreros, era realizada por comisiones más amplias. La presencia de los contadores mayores de cuentas era fundamental, pero también veremos aparecer frecuentemente a miembros de la contaduría mayor de hacienda y a otros oficiales designados por los monarcas, que generalmente habían intervenido en la gestión de los asuntos a revisar. De hecho, la coordinación de estas operaciones recayó frecuentemente en los contadores mayores de hacienda o terceras personas⁸⁰. Es cierto que los contadores mayores de cuentas realizaban otras tareas, entre las que destaca en estos momentos la realización de averiguaciones de diverso tipo (el censo de Quintanilla es solo la más conocida), que empiezan a traslucir una cierta labor de custodia del fisco real⁸¹.

⁷⁷ Para estos perfiles, *ibidem*, pp. 303-305.

⁷⁸ Como demuestra el caso de la cruzada, el nacimiento de este tipo de instituciones estuvo vinculada con los procesos de toma de cuentas, Ortego Rico 2019b, pp. 249-250.

⁷⁹ Claramente regulada en su ordenanza de 1478, Hernández Esteve 1994, pp. 96-112.

⁸⁰ Como sucedió durante las revisiones de cuentas de Hernán Núñez de Arnalte y Ruy López de Toledo como tesoreros de la reina, desarrolladas en 1480 y 1488 respectivamente, AGS, EMR, leg. 27, ff. 18-21; AGS, CMC, leg. 108, s. f.

⁸¹ Galán Sánchez, Osorio Pérez 2008.

Finalmente, la tesorería general, un organismo en formación. El nombramiento de Alonso de Morales le concedía importantes funciones administrativas y de supervisión de su cuenta, que debía coordinar con oficiales reales de diversa naturaleza. Evidentemente, estas eran más amplias en aquellas áreas que se encontraban menos regladas. Pero, además, el tesorero controlaba una red de factores y criados. Para el final del periodo, documentamos ya como algunos de ellos tienen una dedicación específica o una implantación territorial concreta. Al menos los más importantes tuvieron sus propias cuentas, incorporadas luego a la del tesorero⁸². Por otra parte, los tesoreros venían gozando de importancia en la toma de algunas de las decisiones hacendísticas más relevantes. Evidentemente, esta creció con la nueva tesorería general, una consecuencia lógica si consideramos la importancia que los recursos financieros estaban adquiriendo. Por lo pronto en Alonso de Morales recayeron aspectos tan importantes como la organización de la armada enviada al reino de Nápoles en 1501, que dirigió junto al secretario real Hernando de Zafra y en la que siempre fue el hombre fuerte desde el punto de vista financiero y logístico, nombrando a muchos oficiales en comunicación constante con el capitán general⁸³.

Teniendo en consideración todo esto, la gestión de la tesorería era un terreno complejo, pero que también despertaba un enorme interés entre los oficiales de la hacienda real, debido al gran volumen de negocio que agrupaba. Con el objetivo de dotar a la tesorería de unos mecanismos de control específicos, especialmente en aquellos aspectos que carecían de una regulación estricta, los monarcas nombraron oficial de lo extraordinario a Bartolomé de Zuloaga, contino y procurador fiscal a la sazón, en diciembre de 1500, *para tener cuenta e razon de todas las cosas extraordinarias de la nuestra fazienda*⁸⁴. Se trataba de un oficio de nueva creación⁸⁵, que quedaba fuera de la contaduría mayor de hacienda. El perfil del oficial elegido responde a este deseo de independencia, pues el renteriano era un servidor real de probada trayectoria, relativamente alejado de los grupos articulados en torno a los contadores mayores. En principio, el nombramiento concernía también a los ingresos extraordinarios no gestionados por el tesorero, y se superponía a algunos cargos ya existentes sobre los que acaso ejerciera tareas de

⁸² Tras fallecer Alonso de Morales, sus herederos entregaron su contabilidad, pero esta no recogía todas las cantidades gestionadas, pues algunos factores como Francisco de Bobadilla llevaban cuentas propias, AGS, CMC, leg. 75, s. f.; AGS, CMC, leg. 99, s. f.

⁸³ Entre otros, AGS, CMC, leg. 1888, s. f.

⁸⁴ AGS, QUIT, leg. 9, f. 644.

⁸⁵ Tratamos su aparición en Gálvez Gambero, Triano Milán 2016, pp. 321-322.

coordinación, como la contaduría de cruzada⁸⁶, si bien su escasa duración nos impide ser más precisos al respecto. Sin embargo, el oficio se identificó pronto con la tesorería al completo, de modo tal que el libro del oficial de lo extraordinario era, en realidad, la cuenta de Alonso de Morales. Así se delimitaban por primera vez las amplias funciones administrativas concedidas a este en su nombramiento.

No obstante, tras este primer impulso, los cometidos del oficio de lo extraordinario quedaron bastante desdibujados. Esto es patente en la toma de cuentas de la tesorería iniciada en torno a mayo de 1504, tal vez el documento que mejor demuestre cómo funcionaba en el momento⁸⁷. Esta fue dirigida por Juan López de Lezárraga, lugarteniente de contador mayor de hacienda, e implicó muy activamente a Bartolomé de Zuloaga, quien tenía, parece ser, todo el cargo, pero también a otros oficiales que habían dirigido operaciones que ahora debían ser contrastadas: Cristóbal Suárez, de relaciones, Pedro Yáñez, de mercedes, y Cristóbal Dávila, de mercedes y quitaciones, todos ellos con la colaboración de Juan de Porres, tesorero de Vizcaya que había colaborado estrechamente con Alonso de Morales en la persecución de ciertos fraudes sobre las rentas reales⁸⁸. Por su parte, los contadores mayores de cuentas debían recibir el cargo completo una vez comprobado por estos. Desconocemos los motivos que llevaron a esta decisión, pero se enmarca en una serie de movimientos generales de la hacienda real. Coincidiendo con la toma de cuentas, buena parte de los cometidos de la tesorería, tales como el apoyo a la financiación de las guardas reales o la emisión de títulos de deuda pública, iban a pasar a la tesorería de los descargos⁸⁹. Precisamente, Bartolomé de Zuloaga fue brevemente titular de la misma desde octubre de 1503 hasta febrero de 1506, entre el fallecimiento de su primer titular Martín de Salinas y la elevación al cargo del criado de este Ochoa de Landa, quien realmente continuó manejando las operaciones en todo momento⁹⁰. Aunque durante este tiempo todavía participó activamente en la toma de cuentas a Alonso de Morales, su nombramiento implicó la desaparición del oficio de lo extraordinario, para el que no tenemos documentado ningún nuevo titular.

⁸⁶ La hacienda real dio un mandamiento específico para ello en junio de 1501, AGS, CCA, ced. 5, f. 177. Igualmente, para recibir la cuenta de los bienes confiscados por las Chancillerías de Valladolid y Ciudad Real, AGS, CCA, ced. 5, f. 177.

⁸⁷ AGS, CMC, leg. 99, s. f. La operación continuaba en septiembre de 1504, cuando se dio salario a Cristóbal Suárez, AGS, EMR, leg. 98, f. 1.

⁸⁸ AGS, RGS, Ocaña a 6 de marzo de 1499, f. 74, junto a los licenciados Juan de Pedrosa y Luis Zapata.

⁸⁹ AGS, CMC, leg. 99, s. f.; Gálvez Gambero 2015, pp. 123-124.

⁹⁰ Martínez Hernández 2020, pp. 39-54.

Finalmente, la liquidación de la tesorería general no se produjo por los motivos que expondremos en el siguiente epígrafe. Por el momento, baste señalar que nunca se crearían unos mecanismos de control específicos. Este es un hecho trascendental. Su ausencia originó numerosos problemas de competencias con las contadurías mayores, sobre todo andando el tiempo con la de cuentas⁹¹, e hizo que las actividades de los tesoreros, que requerían siempre de un cierto grado de discrecionalidad y flexibilidad para cumplir sus objetivos, carecieran de cauces y límites formales bien definidos. Es cierto que en los próximos años se precisarían las redes de los tesoreros, tendiendo a una organización territorial de los factores⁹². Lo mismo sucedió con sus atribuciones, limitadas por unos nombramientos mucho más precisos que el concedido a Alonso de Morales. Por otra parte, las contadurías mayores lograrían ciertas cotas de participación en la tesorería general. Pero esto no logró solucionar todos los problemas, y las contradicciones afloraron en momentos de dificultad. Finalmente, estas se acentuaron durante la toma de cuentas realizada al licenciado Francisco de Vargas, el tercero de los tesoreros generales, en 1523, que resultó en una completa reorganización del organismo, tras lo cual buena parte de su poder quedaría limitado, y en el nacimiento del Consejo de Hacienda⁹³. Estos hechos quedan fuera de nuestros objetivos, pero no así la consolidación definitiva de la tesorería general.

5. LA CONSOLIDACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DURANTE LA CRISIS DINÁSTICA (DICIEMBRE 1504-NOVIEMBRE 1507)

La situación cambió tras la muerte de Isabel la Católica. En diciembre de 1504, Fernando el Católico confirmó a Alonso de Morales como *tesorero*, sin añadir el apelativo *de lo extraordinario*, que, sin embargo, continuó siendo frecuente en la cuenta⁹⁴. Para ello, la revisión de cuentas se cerró rápidamente, sin finiquito. El tesorero retomó la actividad a pleno rendimiento durante el año siguiente. La recuperación de la tesorería se debe a la necesidad de Fernando el Católico de consolidar su posición en Castilla, facilitándole el control del ejército mediante el pago de las guardas reales, la culminación de los compromisos napolitanos y la financiación de la campaña de Mazalqui-

⁹¹ Alonso García 2007, pp. 143-200.

⁹² Gálvez Gambero 2020, pp. 200-201.

⁹³ Carlos Morales 2000, pp. 51-74; Gelabert González 1993.

⁹⁴ AGS, QUIT, leg. 6, f. 126.

vir⁹⁵. Por desgracia, la cuenta de estos meses no se conserva completa, pues el fallecimiento del tesorero en abril-mayo de 1506, cuando aún ejercía el oficio, hizo que su nuevo libro fuera finiquitado de manera fragmentaria por sus factores y herederos⁹⁶.

Podemos reconstruir la historia de la tesorería en este periodo. Esta fue duplicada como consecuencia de la concordia de Salamanca, de noviembre de 1505, que dividió la gobernación de Castilla entre Fernando el Católico y Felipe el Hermoso⁹⁷. Tras la misma, Alonso de Morales continuó ejerciendo como tesorero por Fernando el Católico, siendo sustituido por el licenciado Francisco de Vargas, que había sido letrado de contadores y lugarteniente, tras su muerte, mientras que Felipe el Hermoso nombró a Nuño de Gumiel⁹⁸. En la práctica, la división tuvo escaso impacto. De entrada, porque fueron meses de *impasse*, en que muchos de los asuntos más importantes se aparcaron hasta alcanzar un acuerdo satisfactorio sobre el gobierno de Castilla, que permitiera afrontar con más garantías los problemas recaudatorios. Por otra parte, sus planos de actuación no se solaparon. Mientras que Alonso de Morales continuó gestionando la mayoría de materias que ya controlaba, la actividad de Nuño de Gumiel se gestó lentamente a medida que Felipe el Hermoso tomaba el control de la hacienda real, y se centró en abordar sus necesidades más inmediatas en Castilla. La situación se invierte con la muerte de Alonso de Morales. Desde entonces, Francisco de Vargas se dedicó a cerrar asuntos pendientes de Fernando el Católico, mientras que la capacidad de Nuño de Gumiel para mediatizar las rentas reales en su favor creció. Esto culminó con la concordia de Villafáfila de junio de 1506, que dejó a Felipe el Hermoso como único gobernante y a Nuño de Gumiel como tesorero en exclusiva⁹⁹.

Más que estos hechos, bien conocidos en sus líneas generales, nos interesa que este, cuyo nombramiento desconocemos, reciba ya el calificativo de *general*, sin que por ello sus funciones se diferenciases de las desarrolladas con anterioridad por Alonso de Morales¹⁰⁰. Posiblemente, la adopción definitiva de este apelativo, que tenía tradición castellana y aragonesa¹⁰¹, estuviese in-

⁹⁵ Ladero Quesada 2013; Gálvez Gambero 2020, pp. 182-190. En este periodo, el tesorero recibió diferentes mercedes, tanto para él, AGS, CME, leg. 6, ff. 2-3; AGS, CME, leg. 12, f. 48, como para sus familiares, AGS, CCA, ced. 7, f. 132.

⁹⁶ Gálvez Gambero 2020, p. 183.

⁹⁷ Cauchies 2003, pp. 168-170; Gálvez Gambero 2022b.

⁹⁸ La carrera de Francisco de Vargas es bien conocida, Carlos Morales 2000, pp. 15-20. Para el servicio de Nuño de Gumiel a Felipe el Hermoso, Gálvez Gambero 2022b.

⁹⁹ Cauchies 2003, pp. 195-196; Gálvez Gambero 2022b. Por su parte, Francisco de Vargas permaneció como tesorero personal de Fernando el Católico en Castilla, Ladero Quesada 2017a, pp. 71-78.

¹⁰⁰ La tesorería ha sido estudiada en Ladero Quesada 2017b.

¹⁰¹ Alonso García 2007, pp. 183-184.

fluida por la terminología habitual en la hacienda borgoñona¹⁰². Por desgracia, la temprana muerte de Felipe el Hermoso y el fin de las actividades de Nuño de Gumiel tras la salida de Castilla de sus consejeros impide sacar mayores conclusiones. Sin embargo, mientras que Fernando el Católico ordenó la liquidación de las cuentas de Nuño de Gumiel con carácter inmediato¹⁰³, esperaría hasta su regreso a Castilla para ordenar la situación, nombrando a Francisco de Vargas *thesorero general* en noviembre de 1507. Su nombramiento especificaba que realizaría las mismas funciones que Alonso de Morales tomando idéntico salario, si bien hacía un esfuerzo de precisión, incluyendo un listado más detallado de materias: rentas ordinarias, penas de cámara, alcances de los contadores mayores de cuentas en cualesquier finiquitos, bienes aplicados a la cámara y fisco y *todas las otras cosas que mi thesorero general puede e debe hazer e gozar*¹⁰⁴. Se hizo lo mismo con sus restantes atribuciones, incluyendo la capacidad de extender finiquitos a sus factores, y los diferentes privilegios asociados a la tesorería.

6. CONCLUSIONES

Para concluir, apuntaremos algunas dinámicas de largo recorrido. La primera es la influencia de la guerra en el desarrollo de este tipo de organismos. La historia de la hacienda pública considera los conflictos bélicos como un factor determinante en el establecimiento y evolución de los sistemas fiscales, y lo mismo cabría decir hasta cierto punto de los aparatos administrativos que los sostuvieron. En nuestro caso, parece evidente que el estado de guerra casi permanente de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos fue esencial en las transformaciones experimentadas por la gestión tributaria, y particularmente en el fortalecimiento y concentración de unas tesorerías que acabarían desembocando en la tesorería general. Estas tesorerías reunieron ingresos fiscales de diversa naturaleza permitiendo cubrir los objetivos de gasto de manera mucho más eficiente, fueron esenciales en la gestión de los crecientes recursos financieros que los complementaron y garantizaron la liquidez de unas cuentas públicas que pudieron, gracias a las mismas, manejar déficits crecientes.

¹⁰² Sablon du Corail 2019, pp. 65-92. El carácter innovador de algunos aspectos de su tesorería producto de la influencia borgoñona en Gálvez Gambero 2020, p. 201.

¹⁰³ AGS, CMC, leg. 199, s. f. Este dejó algunos pagos sin realizar, que hubieron de ser asumidos después por Francisco de Vargas, AGS, CCA, ced. 7, f. 98. Para la salida apresurada de Castilla de los consejeros borgoñones, Cauchies 2011.

¹⁰⁴ AGS, QUIT, leg. 19, ff. 817-818, aunque ejercía como tal desde dos meses antes. Nuño de Gumiel no tuvo otro oficio en la hacienda real hasta ser nombrado tesorero de la Casa de la Contratación en abril de 1523, AGI, Indiferente, leg. 420, leg. 9, f. 123.

Las guerras de Italia fueron fundamentales en este sentido por diversos motivos: la magnitud del conflicto, los cambios en las tropas y medios defensivos empleados, la lejanía del teatro de operaciones, que obligaba al desplazamiento de medios y hombres y a la búsqueda de recursos con que sustentarlos, y los estados implicados, que poseían sistemas fiscales de una amplitud semejante al castellano. Nos referimos a Francia¹⁰⁵, evidentemente, pero también a los propios estados italianos, cuyos ingresos fueron esenciales para las potencias exteriores en liza de las que eran aliados¹⁰⁶. La entrada de Castilla en la contienda a comienzos de 1495 coincidió con la quiebra de la receptoría y pagaduría general, influyó en la creación de las tesorerías de *lo ordinario* y *lo extraordinario* y determinó la rapidez con la que apareció la tesorería general a partir de estas, en un proceso que, en sus líneas generales, acabó a inicios de 1498, tres años después. No es casualidad que, tres décadas más tarde y en medio de un recrudecimiento de las guerras de Italia, Francisco I de Francia cree el *trésor de l'épargne*, un organismo muy semejante en principio a la tesorería de *lo extraordinario*, pero que fue en la práctica una tesorería general¹⁰⁷.

Es importante señalar, en segundo lugar, que tesorería general no quiere decir tesorería única. Las necesidades que condujeron a la aparición de esta motivaron la creación de otras cajas en esos años, que además fueron esenciales para apoyarla. Un organismo con el volumen de negocio de la tesorería general difícilmente habría podido funcionar sin un conjunto de tesorerías y pagadurías que, encargadas de gestionar aspectos más o menos específicos, garantizaron su capitalización. El caso más destacado es la tesorería de los descargos, destinada inicialmente al pago de las deudas contraídas por los monarcas. Sin embargo, cuando Castilla entró en una crisis fiscal a partir de 1503, la tesorería de los descargos asumió un conjunto heterogéneo de materias, como la emisión de deuda pública, limitando la exposición de la tesorería general, a la que transfirió importantes capitales¹⁰⁸. La tesorería general tampoco tenía capacidad para asumir todas las cuestiones y, así, las armadas italianas contaban con tesoreros propios que se desplazaban con ellas, pero que quedaron supeditados al tesorero general. Por último, el hecho de que algunos factores de los tesoreros generales contasen con cuentas separadas contribuía igualmente a diversificar los posibles riesgos.

¹⁰⁵ La mejor visión de conjunto sigue siendo Wolfe 1972. Un estudio específico para un momento algo posterior en Hamon 1994.

¹⁰⁶ Para una visión general y de largo plazo actualizada, Pezzolo 2017. Un estudio de caso para el periodo de dominación francesa sobre el ducado de Milán, entre 1499 y 1540, en Di Tullio, Fois 2014. Castilla participaba en la contienda junto a Aragón, y por tanto contaba con los importantes recursos de Sicilia, a los que se unirán los de Nápoles una vez conquistado el *regno*.

¹⁰⁷ Hamon 1994, pp. 217-231.

¹⁰⁸ Martínez Hernández 2020, pp. 39-71.

La tercera conclusión tiene que ver precisamente con estos. Como hemos dicho, la tesorería general careció de una regulación específica en forma de ordenanza, lo cual garantizó la adecuada flexibilidad para la consecución de sus objetivos. Pero esto hizo también que buena parte de los problemas generados por la misma, que eran numerosos debido a su novedad, hubieran de resolverse sobre la marcha. Por ejemplo, la incapacidad de la tesorería general para conocer con claridad y de manera puntual las obligaciones contraídas en Italia, algo que no cabe achacar únicamente a una contabilidad de cargo y data que no reflejaba estados de cuenta actualizados, fue un factor que produjo grandes desequilibrios y profundizó la crisis fiscal de 1503. Es probable que la tesorería general contribuyese además en la extensión de sus efectos en el sistema fiscal castellano, haciendo más difícil la contención de unos problemas que acabaron con la suspensión de pagos de 1509¹⁰⁹. En este sentido, el salto era igualmente cualitativo, y conjugar autonomía, agilidad y supervisión siguió siendo un reto en lo sucesivo, no siempre fácil de conseguir con los entramados legales y administrativos preexistentes.

Por último, el impacto en los equilibrios fiscales de una Monarquía en formación. No existen dudas sobre la importancia de los recursos castellanos en la financiación de los proyectos exteriores de los monarcas hispanos, que podríamos calificar, en un sentido un tanto laxo, como conjuntos. Este hecho es ya patente en estos momentos, aunque se manifestará en toda su extensión a partir del reinado de Carlos V¹¹⁰. Esto tiene que ver, evidentemente, con la extensión, estabilidad y disponibilidad de los ingresos fiscales castellanos, características todas ellas que venían de antiguo, a los que ahora se añadía una deuda pública sobre la que el monarca tenía una similar influencia, al menos en estas primeras décadas¹¹¹. Pero lo cierto es que nada de esto hubiera sido posible sin la capacidad financiera de la tesorería, y la posibilidad de conectar con las redes financieras internacionales a partir de esta. En este sentido, la tesorería general no fue la causa del resultado de estos equilibrios, pero sí una condición necesaria.

7. BIBLIOGRAFÍA CITADA

Alonso García, David (1999), *La configuración de lo ordinario en el sistema fiscal de la monarquía (1505-1536): una o dos ideas*, “*Studia Historica. Historia moderna*” 21, pp. 117-152.

¹⁰⁹ Alonso García 2017.

¹¹⁰ Muto 1995. De manera más específica, Tracy 2002. No obstante, es necesario señalar que estos equilibrios irían cambiando con el tiempo.

¹¹¹ Carretero Zamora 2016.

- Alonso García, David (2007), *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna 1504-1525*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- Alonso García, David (2017), *Embargando rentas, desembargando voluntades. La suspensión de libranzas de 1509 y el régimen fiscal de Castilla*, “Cuadernos de historia moderna” 42/2, pp. 441-468.
- Andrés Díaz, Rosana de (2004), *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- Bonney, Richard (1999), *Introduction*, en Bonney, Richard (ed.), *The rise of the fiscal state in Europe, c. 1200-1815*, Oxford, Oxford University Press, pp. 1-17.
- Brayson, Alex (2020), *Deficit finance during the early majority of Henry VI, c. 1436-1444: the “crisis” of the medieval English “tax state”*, “Journal of European economic history” 49/1, pp. 9-73.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula (2017), *Algunos apuntes sobre micer Salagrús Bocanegra, tesorero mayor de la guerra de moros y escribano de las armadas del rey. Logística económica y militar en la frontera de Granada (1388-1425)*, en Martínez Ruiz, Enrique; Cantera Montenegro, Jesús; Pi Corrales, Magdalena de Pazzis (eds.), *Frontera y fortificación*, Madrid, Editorial Actas, pp. 193-212.
- Carlos Morales, Carlos J. de (2000), *Carlos V y el crédito de Castilla. El tesorero general Francisco de Vargas y la hacienda real entre 1516-1524*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- Carretero Zamora, Juan M. (1988), *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, Siglo XXI.
- Carretero Zamora, Juan M. (2016), *Gobernar es gastar. Carlos V, el servicio de las Cortes de Castilla y la deuda de la Monarquía Hispánica, 1516-1556*, Madrid, Sílex.
- Carretero Zamora, Juan M.; Galán Sánchez, Ángel (2014), *Las políticas del gasto: el servicio del reino, el crédito y la deuda en Castilla, de los Reyes Católicos a Carlos V*, en Galán Sánchez, Ángel; Carretero Zamora, Juan M. (eds.), *El alimento del estado y la salud de la “res publica”: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, pp. 473-499.
- Casado Alonso, Hilario (2010), *Crédito y comercio en las ferias de Medina del Campo en la primera mitad del siglo XVI*, en García Guerra, Elena; De Luca, Giuseppe (eds.), *Il mercato del credito in età moderna. Reti e operatori finanziari nello spazio europeo*, Milán, Franco Angeli, pp. 21-48.

- Cauchies, Jean-Marie (2003), *Philippe le Beau. Le dernier duc de Bourgogne*, Turnhout, Brepols.
- Cauchies, Jean-Marie (2011), *Les lendemains de la mort de Philippe le Beau à Burgos (25 septembre 1506): retraite ou débandade?*, en Cauchies, Jean-Marie (ed.), *Diplomates, voyageurs, artistes, pèlerins, marchands entre pays bourguignons et Espagne aux XV^e et XVI^e siècles*, Neuchâtel, Publications du Centre Européen d'Études Bourguignonnes, pp. 123-146.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio; Menjot, Denis (1996), *Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media*, "Historia. Instituciones. Documentos" 23, pp. 213-254.
- Contamine, Philippe (1972), *Guerre, état et société à la fin du Moyen Age. Études sur les armées des rois de France (1337-1494)*, Paris - La Haya, Mouton.
- Cuartas Rivero, Margarita (1981), *Los tesoreros generales de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, "Presupuesto y gasto público" 9, pp. 77-94.
- Di Tullio, Matteo; Fois, Luca (2014), *Stati di Guerra. I bilanci della Lombardia francese del primo Cinquecento*, Roma, École Française de Rome.
- Francisco Olmos, José M.^a de (1999), *La moneda castellana de los Reyes Católicos: un documento económico y político*, "Revista general de información y documentación" 9/1, pp. 85-115.
- Galán Sánchez, Ángel; Carretero Zamora, Juan M. (eds.) (2014), *El alimento del estado y la salud de la "res publica": orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- Galán Sánchez, Ángel; Osorio Pérez, M.^a José (2008), *El rey y sus contadores mayores: el memorial de descargos de Juan Alonso Serrano y el obispo de Málaga tras la conquista*, en Castellano, Juan L.; López-Guadalupe Muñoz, Miguel L. (eds.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, vol. I, Granada, Universidad de Granada, pp. 357-402.
- Gálvez Gambero, Federico (2015), *Reforma y consolidación de un activo financiero. Los "juros al quitar" en la "tesorería de lo extraordinario" de Juan y Alonso de Morales (1495-1504)*, "En la España medieval" 38, pp. 99-134.
- Gálvez Gambero, Federico (2019), *Oficiales de la contaduría mayor de hacienda en tiempos de los Reyes Católicos (1474-1516)*, "Edad Media: revista de historia" 20, pp. 281-312.
- Gálvez Gambero, Federico (2020), *La financiación de las guardas reales de la Corona de Castilla durante el reinado de Felipe el Hermoso: ¿una reforma fallida?*, "Historia. Instituciones. Documentos" 47, pp. 179-206.

- Gálvez Gambero, Federico (2021), *La deuda pública en la Corona de Castilla en época Trastámara* (ca. 1369-1504), "Journal of Medieval Iberian Studies" 13/1, pp. 96-118.
- Gálvez Gambero, Federico (2022a), *La financiación del ejército permanente en tiempos de los Reyes Católicos: nuevas estadísticas para las guardas reales y algunas conclusiones preliminares*, "Studia Historica. Historia medieval" 40/1, pp. 189-216.
- Gálvez Gambero, Federico (2022b), *The Iberian ambition of a duke of Burgundy: Philip the Handsome and the royal treasury in the Crown of Castile (1502-1506)*, "Journal of Medieval History" (en prensa).
- Gálvez Gambero, Federico; Triano Milán, José M. (2016), *La negociación de "lo extraordinario" en tiempos de Isabel I (1474-1504)*, "Tiempos modernos" 33, pp. 294-325.
- Gálvez Gambero, Federico; Triano Milán, José M. (2021), *Tesoreros, contadores y recaudadores: administración hacendística real y cambio institucional en la Corona de Castilla (1342-1390)*, en Cañas Gálvez, Francisco de Paula (ed.), *La Corona y sus servidores: individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media* (ca. 1340-1516), Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, pp. 19-56.
- Gamero Igea, Germán (2018), *Las "libreas" en el séquito de Fernando el Católico: relaciones y representaciones de los poderes cortesanos*, "Studia Historica. Historia medieval" 36/1, pp. 161-194.
- García Fernández, Ernesto (2014), *Alcabalas y gasto público en Guipúzcoa y Álava a fines de la Edad Media*, en Galán Sánchez, Ángel; Carretero Zamora, Juan M. (eds.), *El alimento del estado y la salud de la "res publica": orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, pp. 309-340.
- García Fernández, Ernesto (2019), *Entramado fiscal, fraude y ocultación tributaria en el reino de Castilla a fines del siglo XV: la pesquisa de Bartolomé de Zuloaga*, en Galán Sánchez, Ángel; Nieto Soria, José M. (eds.), *Poder, fisco y sociedad en las épocas medieval y moderna. A propósito de la obra del profesor Miguel Ángel Ladero Quesada*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, pp. 133-172.
- Garnier, Pierre-Louis (1997), *Les services de la trésorerie des guerres et de la recette de l'artillerie de Charles le Téméraire*, "Revue du Nord" 322, pp. 969-991.
- Gelabert González, Juan E. (1993), *Sobre la fundación del Consejo de Hacienda*, en Fortea Pérez, José I.; Cremades Griñán, Carmen M.^a (eds.), *Política y hacienda en el Antiguo Régimen*, vol. I, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 83-95.

- González Arce, José D. (2016), *La casa y corte del príncipe don Juan (1478-1497). Economía y etiqueta en el palacio del hijo de los Reyes Católicos*, Sevilla, Sociedad Española de Estudios Medievales.
- Greve, Anke; Lebailly, Émilie (2001), *Comptes de l'argentier de Charles le Téméraire, duc de Bourgogne. Le registre B 2068 des Archives Départementales du Nord. Année 1468*, París, Académie des Inscriptions et Belles-Lettres.
- Hamon, Philippe (1994), *L'argent du roi. Les finances sous François I^{er}*, París, Comité pour l'Histoire Économique et Financière de la France.
- Heers, Jacques (1997), *Jacques Coeur*, París, Perrin.
- Hernández Esteve, Esteban (1994), *The "contaduría mayor de cuentas" at the time of Ferdinand and Isabella of Castile (1474-1516)*, "European Journal of Law and Economics" 1, pp. 85-118.
- Ladero Quesada, Miguel Á. (1999), *Legislación hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- Ladero Quesada, Miguel Á. (2004), *El tesoro de Enrique IV en el alcázar de Segovia 1465-1475*, "Historia. Instituciones. Documentos" 31, pp. 307-351.
- Ladero Quesada, Miguel Á. (2005), *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales (1480-1498)*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- Ladero Quesada, Miguel Á. (2009), *La hacienda real de Castilla 1369-1504*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- Ladero Quesada, Miguel Á. (2010), *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y El Rosellón (1494-1504)*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- Ladero Quesada, Miguel Á. (2013), *La toma de Mazalquivir y el retorno de Nápoles. Julio de 1505-junio de 1506*, "En la España medieval" 36, pp. 183-224.
- Ladero Quesada, Miguel Á. (2017a), *Francisco de Vargas, tesorero real. Un testimonio sobre los últimos años de Fernando el Católico (1506-1517)*, Madrid, Dykinson.
- Ladero Quesada, Miguel Á. (2017b), *Nuño de Gumiel, tesorero castellano de Felipe el Hermoso (ingresos y gastos en 1506)*, en Delsalle, Paul; Docquier, Gilles; Marchandisse, Alain; Schnerb, Bertrand (eds.), *Pour la singulière affection qu'avons a luy. Études bourguignonnes offertes à Jean-Marie Cauchies*, Turnhout, Brepols.
- Mallet, Michael E.; Shaw, Christine (2012), *The Italian wars 1494-1559*, Londres, Pearson.
- Martínez Hernández, Paula (2020), *El tesorero vitoriano Ochoa de Landa. Las cuentas de la casa de Juana I de Castilla (1506-1531)*, Bilbao, Universidad del País Vasco.

- Muto, Giovanni (1995), *The Spanish system: centre and periphery*, en Bonney, Richard (ed.), *Economic systems and state finance*, Oxford, Clarendon Press, pp. 231-259.
- Navarro Espinach, Germán; Igual Luis, David (2002), *La tesorería general y los banqueros de Alfonso V el Magnánimo*, Castellón de la Plana, Sociedad Castellonense de Cultura.
- Ortego Rico, Pablo (2014), *Alonso Gutiérrez de Madrid y otros agentes financieros de Castilla la Nueva en la tesorería general de la Hermandad (1493-1498): vínculos cooperativos, redes socioeconómicas y gestión fiscal*, “Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia medieval” 27, pp. 381-420.
- Ortego Rico, Pablo (2015a), *La financiación de la cámara real de Castilla a fines de la Edad Media (ca. 1400-1480)*, “e-Spania” 20, DOI: 10.4000/e-spania.24265.
- Ortego Rico, Pablo (2015b), *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su reino (1429-1504)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- Ortego Rico, Pablo (2016), *La financiación de las guardas reales durante el reinado de los Reyes Católicos: crédito y finanzas a través de la actividad del tesorero Ruy López de Toledo (1480-1496)*, en Martínez Ruiz, Enrique; Cantera Montenegro, Jesús; Pi Corrales, Magdalena de Pazzis (eds.), *La organización de los ejércitos*, Madrid, Cátedra Extraordinaria Complutense de Historia Militar, pp. 428-473.
- Ortego Rico, Pablo (2017), *Sy algunas quiebras en ellas oviese...: crisis de liquidez y quiebras financieras en Castilla a fines de la Edad Media*, “Cuadernos de historia moderna” 42/2, pp. 411-439.
- Ortego Rico, Pablo (2019a), *Castilla, la Corona de Aragón y el Papado: relaciones financieras en torno a la cruzada y décima durante la guerra de Granada (1484-1492)*, “eHumanista: Journal of Iberian Studies” 43, pp. 199-248.
- Ortego Rico, Pablo (2019b), *Tesorereros y comisarios de la cruzada en la financiación de la guerra de Granada: el caso de Castilla la Nueva (1484-1493)*, en Galán Sánchez, Ángel; Nieto Soria, José M. (eds.), *Poder, fisco y sociedad en las épocas medieval y moderna. A propósito de la obra del profesor Miguel Ángel Ladero Quesada*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, pp. 235-262.
- Ortego Rico, Pablo (2020a), *La política monetaria de Enrique IV de Castilla en la antesala de la guerra civil: causas y consecuencias económicas y políticas (1454-1465)*, en Lanza García, Ramón (ed.), *Fisco y moneda. El uso del dinero en las economías de los reinos hispanos, siglos XIII-XVIII*, Santander, Ediciones Universidad de Cantabria, pp. 109-192.

- Ortego Rico, Pablo (2020b), *Riqueza, liberalidad y bien común: legitimidad y memoria política del tesoro real en Castilla (siglos XIII-XV)*, “Anuario de Estudios Medievales” 50/1, pp. 293-321.
- Partner, Peter (1980), *Papal financial policy in the Renaissance and the Counter-Reformation*, “Past and present” 88/1, pp. 17-62.
- Peinado Santaella, Rafael G. (2013), *La oligarquía municipal de Granada en los albores del dominio castellano*, “Edad Media: revista de historia” 14, pp. 213-237.
- Pezzolo, Luciano (2017), *No debt without taxation. Fiscal policy, institutions and politics in Italy 1350-1700*, en Béguin, Katia; Murphy, Anne L. (eds.), *State cash resources and state building in Europe 13th-18th century*, París, Comité pour l’Histoire Économique et Financière de la France, pp. 107-120.
- Porras Arboleda, Pedro A. (1996), *Francisco Ramírez de Madrid (144?-1501): primer madrileño al servicio de los Reyes Católicos*, Madrid, Consejería de Educación y Cultura.
- Rey, Maurice (1965), *Les finances royales sous Charles VI: les causes du déficit, 1388-1413*, París, SEVPEN.
- Sablon du Corail, Amable (2019), *La guerre, le prince et ses sujets. Les finances des Pays-Bas bourguignons sous Marie de Bourgogne et Maximilien d’Autriche (1477-1493)*, Turnhout, Brepols.
- Salvador Esteban, Emilia (2008), *Un aragonés en la Valencia de Fernando el Católico: Alfonso Sánchez, lugarteniente de tesorero general*, “Aragón en la Edad Media” 20, pp. 709-721.
- Sanz Fuentes, M.^a Josefa (2016), *Escrituras y concejo: Écija, una villa de realengo en la frontera (1263-1400)*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla.
- Silvestri, Alessandro (2020), *La tesoreria del regno di Sicilia e la tesoreria generale della Corona d’Aragona nell’età di Alfonso il Magnanimo: subalternità o complementarità?*, en D’Agostino, Guido; Fodale, Salvatore; Miglio, Massimo; Oliva, Anna M.^a; Passerini, Davide; Senatore, Francesco (eds.), *La Corona d’Aragona e l’Italia. Atti del XX Congresso di Storia della Corona d’Aragona. Roma-Napoli 4-8 ottobre 2017*, Roma, Istituto Storico Italiano, pp. 1013-1027.
- Tello Hernández, Esther (2021), *La trayectoria de los oficiales de la hacienda regia en la Corona de Aragón: el maestro racional, el tesorero y el escribano de ración durante el siglo XIV*, en Cañas Gálvez, Francisco de Paula (ed.), *La Corona y sus servidores: individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (ca. 1340-1516)*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, pp. 499-526.

- Triano Milán, José M. (2018), *La llamada del rey y el auxilio del reino. Del “pedido” regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1406-1498)*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla.
- Triano Milán, José M. (2021), *Proyectos para la implantación de un impuesto único en Castilla en el siglo XV*, “Anuario de Estudios Medievales” 51/2, pp. 913-938.
- Triano Milán, José M.; Gálvez Gambero, Federico (2022), *Servir a los reyes, ¿casar a las infantas? Los contribuyentes ante el primer servicio moderno de Cortes en Castilla*, en Galán Sánchez, Ángel; Lanza García, Ramón; Ortego Rico, Pablo (eds.), *Cultura fiscal y contribuyentes en las épocas medieval y moderna (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla (en prensa).
- Vilaplana García, M.^a Asunción (1974), *Un ajuste de cuentas del alcahalero mayor de Sevilla Pedro Ortiz (1420)*, “Historia. Instituciones. Documentos” 1, pp. 417-501.
- Watts, John (2009), *The making of polities. Europe, 1300-1500*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Wolfe, Martin (1972), *The fiscal system of Renaissance France*, New Haven - Londres, Yale University Press.
- Yun Casalilla, Bartolomé (2012), *Introduction: the rise of the fiscal state in Eurasia from a global, comparative and transnational perspective*, en Yun Casalilla, Bartolomé; O’ Brien, Patrick; Comín Comín, Francisco (eds.), *The rise of fiscal states: a global history 1500-1914*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 1-35.

Fecha de recepción del artículo: junio 2021

Fecha de aceptación y versión final: junio 2022